

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN – ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Podrá participar en el programa cualquier persona física o jurídica con la consideración de autónomo, microempresa o pyme, que disponga de un establecimiento abierto que esté ubicado en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. En el caso de los alojamientos turísticos, no se tendrán en consideración las características de dimensión empresarial, pudiendo participar cualquier establecimiento ubicado en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Además de cumplir con el párrafo anterior, los establecimientos que quieran participar en el programa deberán cumplir que su actividad económica recogida a través de su Impuesto de Actividades Económicas esté incluida, según la siguiente relación:

- **BCSC Comercio:**

Agrupación 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes) y Agrupación 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes), así como los servicios de peluquerías, salones e institutos de belleza, **exceptuando** los siguientes epígrafes:

6461	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACOS EN EXPENDEURÍA
6462	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS
6463	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXPENDEURÍAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO
6464	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO CON VENTA POR RECARGO
6465	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO MÁQUINAS AUTOMÁTICAS
6466	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACOS VENTA NO ESTANCADA
6467	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO REALIZADO POR MINUSVÁLIDOS FÍSICOS TITULARES DE AUTORIZACIONES ESPECIALES
6475	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS DE MÁQUINAS
6521	FARMACIAS
6541	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES
6542	COMERCIO AL POR MENOR DE ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHÍCULOS
6543	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS AÉREOS
6544	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS FLUVIALES Y MARÍTIMOS
6546	COMERCIO AL POR MENOR DE CUBIERTAS, BANDAS Y CÁMARAS AIRE
6553	COMERCIO AL POR MENOR DE CARBURANTES Y ACEITES VEHÍCULOS

Teniendo en cuenta las excepciones mencionadas anteriormente, no está permitido realizar el canjeo de bonos en los siguientes productos:

- Tabaco o cigarros electrónicos
- Loterías y/o apuestas

- Recargas de teléfonos móviles
- Tarjetas o PIN de compra por Internet

Si al llevarse a cabo la revisión de los tickets de compra se comprueba que el canjeo corresponde a alguno de los productos mencionados anteriormente, FAUCA se reserva el derecho a no abonar al establecimiento la cantidad correspondiente a dicho canjeo.

- **BCSC Hostelería y Restauración:**

Agrupación 67 (Servicio de alimentación), **excluyendo** los siguientes epígrafes:

6741	SERVICIO EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
6742	SERVICIO EN FERROCARRILES DE CUALQUIER CLASE
6743	SERVICIO EN BARCOS
6744	SERVICIO EN AERONAVES
6745	SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN SOCIEDADES, CÍRCULOS, CASINOS, CLUBES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS
6746	SERVICIOS ESTABLECIDOS EN TEATROS Y DEMÁS ESPECTÁCULOS QUE ÚNICAMENTE PERMANECEN ABIERTOS DURANTE LAS HORAS DEL ESPECTÁCULO, EXCEPTO LOS BAILES Y SIMILARES
6747	SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN PARQUES O RECINTOS FERIALES CLASIFICADOS EN EL EPÍGRAFE 9.3 DE ESTA SECCIÓN
6771	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS
6779	OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PROPIOS DE LA RESTAURACIÓN

- **BCSC Alojamientos turísticos, actividades de interés turístico y de ocio:**

Podrán participar todos los que se detallan a continuación:

68	SERVICIO DE HOSPEDAJE
6156	GALERÍAS DE ARTE
8562	ALQUILER DE PELÍCULAS DE VIDEO
9651	ESPECTÁCULOS EN SALAS Y LOCALES
9652	ESPECTÁCULOS AL AIRE LIBRE
9653	ESPECTÁCULOS FUERA ESTABLECIMIENTO
9654	EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS
9661	BIBLIOTECAS Y MUSEOS
9671	INSTALACIONES DEPORTIVAS
9672	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE

Además de lo indicado anteriormente:

- Podrán participar en el programa aquellas empresas de los sectores turismo (alojamientos), actividades de interés turístico y de ocio, que permitan realizar una reserva de sus productos o servicios a través de internet, en el caso de que los mismos se consuman o presten en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.
- Tendrán la consideración de entidades adheridas las empresas que desarrollen actividades de guías turísticos y empresas de actividades de turismo activo, que

operen habitualmente en el municipio de Santa Cruz de Tenerife antes de la publicación de las condiciones de participación del programa.

- Se permitirá la adhesión al programa de las agencias de viajes y las empresas de intermediación turística, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
 1. El canjeo de bonos “Turismo y Ocio” únicamente se llevará a cabo en la venta de actividades, estancias alojativas u otras ofertas de ocio que se desarrollen en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, y en cuyas empresas se encuentren previamente dadas de alta en la plataforma como establecimientos adheridos al programa “Bono Consumo Santa Cruz”.
 2. Se especificará de forma desglosada los productos o servicios en la factura o ticket de compra en la que se han canjeado los bonos, que se deberá adjuntar en la plataforma bonoconsumosantacruz.com para liquidar los bonos correspondientes.
 3. No se hará uso de los bonos en otros productos o servicios que se desarrollen fuera del municipio de Santa Cruz de Tenerife, así como en otras empresas que no estén radicadas ni desarrollen su actividad en él, o no formen parte del programa.
 4. El incumplimiento de estas normas supondrá la no liquidación de los bonos que no cumplan con los requisitos mencionados anteriormente y la expulsión del establecimiento al que represento como beneficiario del programa “Bono Consumo Santa Cruz”.
- Aquellos establecimientos que dispongan de más de un IAE relacionado con los distintos bonos (comercio, hostelería y restauración, los alojamientos turísticos, las actividades de interés turístico y de ocio) podrán optar a varios tipos, pero tendrán que darse de alta en la propia plataforma tantas veces como bonos desea optar siempre y cuando tengan el IAE correspondiente a cada bono.
- Los negocios que dispongan de un único CIF, pero cuenten con varios establecimientos en Santa Cruz de Tenerife, podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual.
- Se excluyen como beneficiarios de este programa:
 - Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
 - Los negocios de alimentación pertenecientes a cadenas de distribución.
 - Los grandes almacenes y/o grandes superficies.
 - La filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Estos requisitos podrán ser revisados o modificados por la Comisión Técnica del programa designada para ello, siempre que las condiciones así lo justifiquen.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS

Las entidades que deseen participar en el programa deberán cumplimentar el formulario de Solicitud de Participación en el Programa de BCSC y aportar la documentación requerida en el mismo.

El plazo de presentación de solicitudes para adherirse al programa abarca desde la publicación de las presentes condiciones hasta la finalización del proyecto o hasta que la Comisión Técnica de proyecto determine.

Una vez revisada la documentación, se comunicará al establecimiento el estado de su solicitud. En el caso de ser aprobada, el establecimiento pasará a formar parte del listado de establecimientos donde canjear los bonos y será clasificado según el distrito en el que esté establecido y el sector en el que desarrolle su actividad.

A continuación, se enviará a cada establecimiento los elementos distintivos del proyecto, que deberán colocarse en un lugar visible e informar a los clientes de la existencia y de su adhesión al programa durante su vigencia.

Además, el establecimiento debe disponer de medios para escanear los bonos y acceder a la plataforma web para realizar las gestiones de validación y canje de bonos.

LIQUIDACIÓN DE BONOS POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS

Las entidades adheridas deberán registrar a través de la plataforma los bonos junto al ticket/ factura correspondiente a la venta para su liquidación. FAUCA, en un periodo máximo de quince días, abonará al establecimiento el importe correspondiente a los bonos presentados hasta ese momento, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta corriente facilitado.

El límite por establecimiento para cada tipo de bono es de 267 bonos para el BCSC Comercio, 400 bonos para el BCSC Hostelería y Restauración, y 333 bonos para el BCSC Alojamientos turísticos, actividades de interés turístico y de ocio.

Dicho límite podrá ser ampliado o modificado si el estado de la demanda o la evolución del proyecto así lo aconsejara a fin de posibilitar la distribución del mayor número de bonos. En cualquier caso, esta medida será valorada por la Comisión Técnica del programa.

COMPROMISO DE ADHESIÓN

La adhesión a la campaña de BCSC por parte de un establecimiento supone la aceptación de las condiciones de participación y la asunción de los compromisos establecidos en las mismas sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control en lo referente al programa que pueda realizar FAUCA debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

Las entidades adheridas se comprometen a informar de las características del programa a las personas consumidoras, así como a la recepción y colocación de los materiales publicitarios del programa en un lugar visible del establecimiento, debiendo retirarlo una vez haya alcanzado el límite de bonos por establecimiento indicado en el proyecto.

El establecimiento aceptará el BCSC como forma de pago del ticket completo o de una parte del mismo, debiendo respetar, en todo momento, los principios de igualdad y no discriminación en el trato con la clientela, de modo que, no se oculte ni se le niegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del programa.

Las entidades adheridas se comprometen a verificar la autenticidad y validez de los BCSC y su asociación con el DNI/NIE con el que se relaciona, siendo las responsables de la acreditación y justificación mediante factura o ticket de compra de los importes necesarios para que opere el bono ante FAUCA.

En ningún caso los establecimientos podrán devolver a las personas consumidoras dinero en metálico sobre la diferencia entre el importe de la compra y el valor del BCSC ni en el momento de la compra, ni en caso de producirse la devolución posterior de lo adquirido con este. El establecimiento se hará cargo de la devolución en cualquier otro medio (vales, tarjetas regalo), pero nunca en efectivo.

Una vez que la persona consumidora haya utilizado el bono, el establecimiento adherido será el único responsable de la correcta gestión del mismo, debiendo registrarlo junto con el ticket o factura correspondiente de la venta a través de la plataforma electrónica para su correcta liquidación ante FAUCA.

SOPORTE TÉCNICO

Para cualquier consulta o incidente con la plataforma puede ponerse en contacto de lunes a viernes en horario de 09:00h. a 14:00h. y de 16:00h. a 18:00h, a través de:
Teléfono: +34 662 862 227.
Correo electrónico: soporte@bonoconsumo.es.

ACTUALIZACIONES DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Las presentes Condiciones de Participación han sido establecidas en fecha 26 de mayo de 2021. En cualquier momento podemos proceder a su modificación, compruebe la fecha de emisión en cada ocasión en que se conecte a nuestro sitio web y así obtendrá la certeza de que no se ha producido modificación alguna que le afecte.